

San Borja, 31 de Marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTOS:

El expediente SCDG-D20250003265, sobre licencia por maternidad presentada por la servidora **DOLY KARINA GUERRA CABELLO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente SCDG-D20250003265, de fecha 20 de marzo de 2025, doña Doly Karina Guerra Cabello, personal CAS, solicita que se le conceda el inicio a su descanso pre y post natal, por espacio de noventa y ocho (98) días a partir del 18 de marzo al 23 de junio de 2025;

Que, la recurrente ha presentado el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-002-00019273-25, emitido por el H.N. Guillermo Almenara Irigoyen. El período de incapacidad que señala es de noventa y ocho (98) días por motivos de maternidad que inicia el 18 de marzo de 2025 y finaliza el 23 de junio de 2025;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR en su artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, en su artículo 6°, inciso g) otorga a la trabajadora el derecho a la licencia con goce de haber por maternidad;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Que, mediante Nota Informativa N°000630-2025-SUST-USDT-INSNSB, la Jefa de la Sub Unidad de Soporte al Tratamiento, informa al Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

al Diagnóstico y Tratamiento, sobre el derecho a la licencia con goce de haber por maternidad de la servidora Doly Karina Guerra Cabello;

Que, mediante Memorando N°000095-2025-USDT-INSNSB, el Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, informa a la Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración, sobre el derecho a la licencia con goce de haber por maternidad de la servidora Doly Karina Guerra Cabello;

Que, mediante Nota Informativa N° 497-2025-ERH-UAD-INSNSB de fecha 28 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 128-2025-ALB-ERH-UAD-INSNSB, la Jefa de Equipo de Recursos Humanos opina declarar procedente la solicitud presentada por la recurrente, sobre la licencia por descanso pre y post natal por espacio de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada del 18 de marzo al 23 de junio de 2025; y, para el efecto presenta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 30367;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Con el visto bueno de la Jefa de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en la Ley N° 26644 que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, en la Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales; y, con la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER a la servidora DOLY KARINA GUERRA CABELLO, Técnica en Farmacia II de la Sub Unidad de Soporte al Tratamiento, la licencia por ejercicio del derecho al descanso pre natal y post natal, por espacio de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada del 18 de marzo al 23 de junio de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la interesada.

ARTÍCULO 3.- Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

